	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	1 de 5

ESTUDIOS PREVIOS

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA SUPLIR DAÑOS EN TECHOS OCASIONADOS POR VENDAVAL

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que a través de ellos los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

En el LIBRO 2, PARTE 3, TITULO 1, CAPITULO 6, SECCIÓN 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación Nacional reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración sus ingresos y atender sus gastos funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma:

Artículo 2.3.1.6.3.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015.

(...)


2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

(...)

La adecuada conservación de la infraestructura física de la institución demanda permanentemente la ejecución de obras de mantenimientos preventivos y correctivos y de obras de mejoramientos y

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co Chinchiná, Caldas, Colombia	Tel: (6) 840 34 27

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	2 de 5

adecuaciones menores, donde para su financiación se hace necesaria la inversión de recursos del Fondo de Servicios Educativos. Con la debida conservación de la infraestructura física, se garantiza tanto la adecuada administración de los recursos físicos como financieros; se procura que la institución cuente en todo momento con una infraestructura física en óptimas condiciones para la prestación del servicio educativo; que se garantice bienestar y seguridad física a los estudiantes, docentes y comunidad educativa en general.

Dadas las necesidades que permanentemente surgen en la institución educativa en mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles e inmuebles, mayoría de las cuales surgen de manera intempestiva, ocasionadas por el desgaste natural debido al uso permanente y continuo, y especialmente en los bienes inmuebles por factores naturales, como vendavales y/o tempestades; en el presupuesto de gastos y el plan anual de compras de la vigencia en curso, se ha apropiado el rubro de Mantenimiento de infraestructura educativa, el cual de acuerdo al principio presupuestal de integridad, contempla todas las erogaciones necesarias en las cuales deba incurrir la institución para la ejecución de obras de mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles; como: elementos, artículos y materiales de todo tipo; mano de obra y servicios de transporte, estudios, etc.

La ejecución de recursos del Fondo de Servicios Educativos en el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de la infraestructura física impacta directa y positivamente la educación de los niños y jóvenes, ya que a través de ella el Estado Colombiano en su cometido social y desarrollo sostenible garantiza la prestación del servicio educativo con seguridad y calidad.

(...)


La debida conservación de los recursos tangibles de la institución, representados en bienes inmuebles (plantas físicas); puestas al servicio educativo, demandan en todo momento la ejecución de obras de mantenimiento preventivo y/o correctivo, así como de mejoramientos y adecuaciones menores que prolonguen su vida útil.

Con la debida conservación de las plantas físicas, la institución garantiza no sólo la adecuada administración de estos recursos (infraestructura), sino también los recursos financieros; procura que en todo momento se cuente con una infraestructura educativa en condiciones óptimas para la prestación del servicio educativo, garantizando seguridad y bienestar a los educandos y comunidad educativa en general.

Además, según las necesidades que permanentemente surgen en la institución educativa en mantenimientos correctivos de la planta física, ocasionadas por el desgaste natural (tiempo, uso), y otros, generados intempestivamente por factores naturales, como vendavales y/o tempestades; en el presupuesto de gastos y el plan anual de adquisiciones de la vigencia en curso, se ha apropiado el rubro de

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8 Web: www.iebmitre.edu.co	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50 E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co Chinchiná, Caldas, Colombia	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33 Tel: (6) 840 34 27
---	---	---

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	3 de 5

“Mantenimiento de infraestructura educativa”, el cual de acuerdo al principio presupuestal de integridad, contempla todas las erogaciones necesarias en las cuales deba incurrir la institución para el mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuaciones menores de su infraestructura física, como: artículos, elementos y en general todo tipo de materiales; mano de obra, servicios y demás.

Con fundamento en lo anterior y debido al vendaval que golpeo nuestra Sede Central el día 05 de septiembre, ocasionando daños por el levantamiento de techos y cielos rasos, tal y como se evidencia en el informe anexo realizado por la Secretaría de Planeación de la Alcaldía de Chinchiná, la institución requiere la ejecución urgente de obras de reparación de infraestructura física. Es por lo que también se hace necesaria la inversión de recursos del Fondo de Servicios Educativos en la adquisición de elementos de ferretería para suplir las necesidades originadas por el desastre natural acaecido en la Sede Central de la Institución Educativa Bartolomé Mitre, utilizados para reparar los daños ocasionados por el vendaval.

Es de aclarar que las otras dos sedes de la institución también sufrieron daños por el fenómeno natural, pero la titularidad de los bienes pertenece a la Alcaldía de Chinchiná, están aseguradas por ellos y están en trámites con la aseguradora, por lo que nos definirán posteriormente cuando hacen los arreglos pertinentes; de otro lado, esta Sede Central de la Institución Educativa Bartolomé Mitre figura en titularidad a nombre de la institución y la Asesora de la Compañía de Seguros Luz María Herrera Giraldo nos indicó que tomemos fotos de los daños ocasionados por el vendaval, coticemos, procedamos a reparar y hagamos la reclamación mediante la Póliza N°: 2030330066001 de Seguros Comerciales Bolívar.


3. OBJETO: Suministro de elementos de ferretería para suplir las necesidades de reparación de techos y cielos rasos, debido a los daños ocasionados por el vendaval del domingo 06 de septiembre del 2020.

4. PRODUCTOS POR SUMINISTRAR: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista suministrará a la institución los productos y/o bienes que se necesiten en la reparación de techos y cielos rasos, debido a los daños ocasionados por el vendaval del domingo 06 de septiembre, entre los cuales se encuentra:

Cantidad	Descripción
104	Teja fibrocemento 244 cm
35	Teja fibrocemento 305 cm
19	Caballote fibrocemento ángulo fijo 15° 96cm
350	Cielo raso Aislapor 122*61 cm
72	Cielo raso acústico 60 por 60 cm

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8 Web: www.iebmitre.edu.co	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50 E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co Chinchiná, Caldas, Colombia	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33 Tel: (6) 840 34 27
--	--	--

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	4 de 5

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual se obliga para con el Fondo de Servicios Educativos de la institución, a:

- a) Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los elementos de ferretería objeto de compra, a los precios promedio del mercado de Chinchiná. Aclarando que, si el contratista no cuenta con los elementos solicitados al momento del pedido parcial o tiene precios más altos que los precios promedio del mercado de las ferreterías de Chinchiná, el contratante puede efectuar la compra de esos elementos en otra ferretería.
- b) Garantizar calidad de los productos y/o bienes suministrados.
- c) Responder y reponer los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El fondo ha estimado un presupuesto para la contratación por un monto de OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.C (8,660,000.00).

7. FORMA DE PAGO: Pagos parciales por los elementos solicitados, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los productos y/o bienes solicitados.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es desde la fecha de la firma de este, hasta el 30 de septiembre de 2020.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: La Sede Central de la Institución Educativa Bartolomé Mitre, ubicada en el Municipio de Chinchiná, Caldas.

10. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Suministro.


11. RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8 Web: www.iebmitre.edu.co	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50 E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co Chinchiná, Caldas, Colombia	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33 Tel: (6) 840 34 27
---	---	---

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ MITRE	Código	GA
	Aprobación de estudios: Resolución Nro. 2332-6 del 12 de abril de 2019 NIT: 890.806.512-9 DANE: 117174000314 Educación Básica, Media Académica con Profundización en Artística- Música y Media Técnica con Especialización en Industria	Versión	001
	Articulación con el SENA en la Media en: 1. Técnico en Programación de Software 2. Técnico en Diseño e Integración de Multimedia y 3. Técnico en Ejecución Musical con Instrumentos Funcionales	Página	5 de 5

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(...).

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a selección directa, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos, no considera para el objeto contractual a celebrar la exigencia de garantías.

14. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El contrato se pagará con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos - Gastos de Inversión - Rubro: Mantenimiento de infraestructura educativa, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000055 del 10 de septiembre de 2020

Chinchiná, 10 de septiembre de 2020.



HENRY ARIAS GÓMEZ
Rector

“El desarrollo humano integral, nuestra razón de ser”

SEDE CENTRAL Calle 15 Carrera 7 y 8	SEDE FRANCISCO JOSE DE CALDAS Carrera 8 No. 14-50	SEDE SANTA JUANA DE ARCO Calle 15 No. 9-33
Web: www.iebmitre.edu.co	E-mail: iebartolomemitre@sedcaldas.gov.co Chinchiná, Caldas, Colombia	Tel: (6) 840 34 27